

**C.C. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LX LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E.**

La suscrita Diputada Mónica Rodríguez Della Vecchia, Integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II, 146 y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la presente **Iniciativa de Decreto por virtud del cual se reforma la fracción XVI del artículo 48 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla**; conforme a los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

Que con fecha cuatro de diciembre de dos mil catorce fue publicada la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Diario Oficial de la Federación, encontrándose dentro de sus objetivos: el reconocimiento a las niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos; la garantía del pleno ejercicio, respeto y protección de los mismos; la creación de los Sistemas Nacional de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y de los Estatales; y la fijación de los principios rectores que orientarán la política nacional, relativa a los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Que en cumplimiento al segundo transitorio de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Legislatura pasada de este Honorable Congreso del Estado, el tres de junio del año dos mil quince abrogó la Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado Libre y Soberano de Puebla y aprobó la expedición de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla, la cual se publicó en esa misma fecha en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

Que el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé que toda persona tiene derecho a recibir educación, la que en caso de ser impartida por el Estado deberá desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentar a la vez, el amor a la patria, la conciencia de la solidaridad internacional, la independencia, la justicia y el respeto a los derechos humanos, entre los que se encuentran los de las niñas, niños y adolescentes

Que con base en la disposición constitucional referida, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes establece en su artículo 57 que las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una educación de calidad que contribuya al conocimiento de sus propios derechos y, basada en un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, que garantice el respeto a su dignidad humana; el desarrollo armónico de sus potencialidades y personalidad, y fortalezca el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales, en los términos del artículo 3º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación y demás disposiciones aplicables.

Que asimismo, en el artículo de que se habla se preceptúa que las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias garantizarán la consecución de una educación de calidad y la igualdad sustantiva en el acceso y permanencia en la misma, señalándose a su vez que, entre otras cosas, deberán: establecer acciones afirmativas que garanticen el acceso y permanencia de niñas y adolescentes embarazadas, faciliten su reingreso y promuevan su egreso del sistema educativo nacional.

Que bajo esta tesitura, es que en la fracción XVI del artículo 48 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla, se dispone textualmente lo siguiente:

“Artículo 48.- Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizarán la consecución de una educación de calidad y la igualdad sustantiva en el acceso y permanencia en la misma, para lo cual deberán:

XVI. Establecer acciones afirmativas que garanticen el acceso, permanencia y reingreso de niñas y adolescentes embarazada, y (...).”

Que de conformidad con lo que ha sido expuesto, la suscrita Diputada considera oportuno sea reformada la fracción XVI del artículo 48 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla, con la finalidad de que las autoridades estatales y municipales deban no solo establecer acciones afirmativas que garanticen el acceso y permanencia de niñas y adolescentes embarazadas en el sistema educativo, sino también faciliten, con posterioridad al parto, su reingreso, así como promuevan su egreso del mismo, ya que ello les permitirá, en un primer momento, acceder a otras formas de educación, como lo es la superior y, en un segundo momento, tener acceso a un mejor trabajo, con el cual puedan tener mejores oportunidades de desarrollo y brindarles una mejor calidad de vida a su hija o hijo.

En virtud de lo anterior, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado, la siguiente Iniciativa de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE PUEBLA.

ÚNICO.- Se **REFORMA** la fracción XVI del artículo 48 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla, para quedar de la manera siguiente:

Artículo 48.- ...

I. a XV. ...

XVI. Establecer acciones afirmativas que garanticen el acceso y permanencia de niñas y adolescentes embarazadas en el sistema educativo, y faciliten con posterioridad al parto su reingreso, así como promuevan su egreso del mismo; y

XVII. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al Presente Decreto.

A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018

DIP. MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL